

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUENAVENTURA</p>
--	---

Buenaventura (Valle), noviembre veinticinco (25) del dos mil veintiuno (2021).

*Ref: Proceso No. 2021-00201-00
Auto de tramite No. 813*

Ha pasado a despacho la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL instaurada por YENNY ANDREA QUIÑONES CUERO a través de profesional del derecho, acción que de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. se INADMITE para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, contados a partir del día siguiente al de la notificación por estado del presente auto se subsane en lo siguiente:

Indíquese el valor de la cuota alimentaria y a cargo de quien quedará la custodia y cuidado personal de la adolescente M.A.Q., conforme lo establece el artículo 389 del Código General del Proceso en concordancia con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ